

NUEVO SELLO DE COPEP



La Junta de Directores resolvió cambiar el sello del Colegio. Los trabajos se le encomendaron a la integrante Lina Paola Collazos y el diseño estuvo a cargo del artista Jaime Vives, quien también diseñó la versión actual.

El logo presenta las letras “C” y “P” sobrepuestos formando un icono gráfico.

El mismo se presentará en Asamblea, para el correspondiente endoso.

Anejo “Brand Identity Guidelines”

PROYECTO DEL SENADO 567

La Asamblea Legislativa aprobó el Proyecto del Senado 567 cuyo propósito es otorgar tiempo adicional al Departamento de Hacienda para la administración de la Ley 205 de diciembre de 2016. Surge del Proyecto que se enmienda la Sección 11 para disponer que en vez de seis (6) meses se contará con nueve (9) meses a partir de la aprobación de la Ley [205] para enmendar y/o

crear todos los reglamentos necesarios conforme a la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, conocida como “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme”, según enmendada, y poner en práctica lo dispuesto en esta Ley. El efecto práctico es que en vez de ser el 28 de junio la fecha de comienzo de la Ley 205 y todas sus disposiciones, ahora será el 28 de septiembre. El Proyecto está para la firma del Gobernador.

PROYECTO DEL SENADO 062

La Asamblea Legislativa aprobó el Proyecto del Senado 062 cuyo propósito es [1] aclarar la definición de: (a) *Precio de venta como: “En el caso de boletos de espectáculos públicos, el precio de venta será la cantidad pagada, en bienes o servicios, por el comprador, considerando cualquier descuento ofrecido por el vendedor”.* [2] *Aumentar los días para realizar la liquidación. “El promotor tendrá un término improrrogable de treinta (30) días laborables desde la presentación de cada espectáculo público, para liquidar el refrendo y por consiguiente la liberación de*

la fianza {Actualmente la Ley 205 lo aumenta de cinco (5) a diez (10) días}. Dispone además: (A) El incumplimiento con la obligación de refrendar dentro del término prescrito en este párrafo tres (3) estará sujeto a una multa de mil (1,000) dólares por infracción o el diez (10) por ciento del impuesto sobre ventas correspondientes a los boletos refrendados, lo que sea mayor. Además, la OSPEP podrá referir al Negociado de Auditoría Fiscal a cualquier promotor que no cumpla con la obligación de refrendar los boletos dentro del término dispuesto en este párrafo (3), para que realice una auditoría y determine la cantidad de los boletos refrendados que fueron vendidos de forma tal que se pueda proceder con la tasación del impuesto sobre ventas cobrado y no remitido al Departamento de Hacienda. (B) *El promotor deberá notificarle a OSPEP durante el proceso de liquidación, no durante el proceso de solicitud de refrendo, las cantidades de boletos a descuentos concedidos. El Proyecto está para la firma del Gobernador.*

OFERTAS DE DESCUENTO

El pasado 7 de febrero, la Junta de Directores en ocasión de reunirse con el Secretario de Hacienda trajo ante su consideración lo relacionado a la limitación aplicada por la OSPEP en cuanto a que el productor no puede vender más del cincuenta por ciento de los boletos disponibles para la venta de una área por concepto de ofertas de descuentos. El propio Secretario entendió con la introducción del tema que *“el Departamento de Hacienda no tiene porqué entrar en esta decisión de negocios del productor”*. Le estamos dando seguimiento para la correspondiente notificación a la OSPEP.

PERMISO DE USO

La Oficina de Permisos del Municipio de San Juan al usted solicitar el permiso de uso y declarar que no tiene oficina y, luego del trámite correspondiente por la agencia, pudiera expedirle, el equivalente al permiso de uso, mediante una Carta de Consulta que indica que no se le requiere el primero. Esta Carta de Consulta usted la presentará en sustitución del Permiso de Uso cuando vaya a solicitar

su licencia de rentas internas. Otros Municipios han acogido el mismo procedimiento. Favor cotejar con el Municipio que corresponda a la dirección del solicitante de la licencia, si aplica. De lo contrario podemos facilitarle la documentación para que lo consideren acoger.

PERÍODO DE RENOVACIÓN PARA LAS ORGNES. SIN FINES DE LUCRO

En la actualidad la exención contributiva para las organizaciones sin fines de lucro se renueva durante el mes de enero. En reunión con el Secretario de Hacienda le sugerimos que se cambie este procedimiento para que, al igual que los promotores, t sea en el mes que corresponda de acuerdo al último dígito del seguro social. Es decir, si el seguro social termina en 1 le correspondería renovar en enero y así hasta octubre que es 0. Luego, del Departamento de Hacienda, analizarlo y revisarlo con los sistemas del se nos informó que se estará trabajando para en efecto cambiarlo.

RENOVACIÓN DE LA COLEGIACIÓN

Como sabe, la cuota a pagar se determina a base del lugar con mayor capacidad en que vaya a producir o haya producido. Para ello es requisito que presente evidencia que permita poder determinarla, como contrato, ordenanza, certificación del Cuerpo de Bomberos, refrendo u otros.

En el caso de las organizaciones sin fines de lucro que tiene exención las cuotas oscilan entre \$25.00 y 150.00 y para las con fines de lucro oscila entre \$100.00 y \$600.00.

RECORDATORIOS

Finalizada (s) la (s) presentación (es) del evento tiene **cinco (5) días** para la liquidación del refrendo

El día 20 de cada mes vence el término para radicar la planilla de I.V.U. Aunque no haya ventas durante un mes tiene que radicarse en cero (0).

El tiempo mínimo para realizar el refrendo son 48 horas antes de poner los boletos a la venta. [No se refiere a la publicidad].